



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 036-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, ENERO 05 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe Legal N° 003-2015-OAJ/MPB, emitido por la Gerencia Municipal referente a la Delegación de facultades a la Gerencia Municipal para emitir Resoluciones de Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil es simplificar, optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la Imagen hacia una institución más moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecúen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 1206-2007-AL/RUV-MPB, y N° 0454-2009-AL/RUV-MPB, se otorgaron facultades al Gerente Municipal, para que resuelvan mediante Resoluciones de Gerencia los procesos administrativos y lo relacionados con la Ley Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se hace presente que las dos Resoluciones de Alcaldía mencionadas (Resolución de Alcaldía N° 1206-2007-AL/RUV-MPB y Resolución de Alcaldía N° 0454-2009-AL/RUV-MPB) mantienen su validez puesto que no han sido dejadas sin efecto, y es más han sido dadas a la "Gerencia Municipal" y no a título personal a un determinado "Gerente Municipal".

Que, de otro lado respecto de las facultades que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0454-2009-AL/RUV-MPB, se aprecia que se hace mención a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 vigente desde el 01/02/2009, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y actualmente con fecha 11 de julio del 2014 ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano" una nueva Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que va a entrar en vigencia a los treinta (30) días calendario contado a partir de la publicación de su reglamento, con excepción de la segunda y tercera Disposición Complementaria Final, que entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la indicada Ley en el Diario Oficial El Peruano, y a partir

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

de la vigencia de la Ley sub materia se derogara el Decreto Legislativo 1017, consecuentemente la articulación indicada en las delegaciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía mencionada, también van a ser derogadas.

Que, en ese orden de ideas, cabe precisar que las Resoluciones de Alcaldía que han resuelto delegar facultades a la Gerencia Municipal, mantienen su vigencia; no obstante como se han delegado resolver lo relacionados con la Ley Contrataciones del Estado y habiendo sido publicado una nueva Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, se recomienda, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1206-2007-AL/RUV-MPB y la Resolución de Alcaldía N° 0454-2009-AL/RUV-MPB, y consecuentemente se emita una nueva Resolución de Alcaldía a efecto de actualizar las facultades otorgadas y asimismo delegar las actuaciones que estén regulados por la nueva Ley de Contrataciones del Estado.



Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y Memorandum N° 036-2015-AL/JEMS-MPB, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL la facultad de emitir Resoluciones de Gerencia en los siguientes Actos Administrativos:



1. Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático señalado en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
2. Aprobación y modificación de Plan anual de adquisiciones y contrataciones.
3. Instaurar por Resolución los Procesos Administrativos Disciplinarios para los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.
4. Sancionar con cese temporal y destitución a los Servidores Municipales de carrera comprendidos en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
5. Celebrar contratos de Locación de Servicios con Profesionales y/o técnicos, al amparo de los previsto en el Código Civil.
6. Cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
7. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
8. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
9. Designar a los titulares y suplentes de los Comités Especiales encargados de los Procesos de Selección.
10. Aprobar los expedientes técnicos de las obras a ejecutarse por la Municipalidad.
11. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección.
12. Disponer la Cancelación de los procesos de selección que lleve a cabo la Municipalidad.
13. Resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal los contratos suscritos por la Municipalidad, en forma parcial o total derivados de procesos de selección, por causal de incumplimiento de las obligaciones del contratista.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

14. Aprobar la resolución de contratos por causal de mutuo acuerdo, derivados de Procesos de Selección.
15. Aprobar la ampliación de plazo contractual, de los contratos suscritos provenientes de procesos de selección.
16. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección que lleve a cabo la entidad bajo la modalidad de concurso público, licitaciones públicas y adquisiciones directas en general, guardando un registro de los mismos.
17. Resolver en segunda instancia los Recursos de Apelación que formulen contra las Resoluciones Gerenciales.
18. Otorgar la pensión de cesantía, invalidez, viudez y orfandad, previo reconocimiento del derecho por la ONP.
19. Suscribir convenios destinados al desarrollo y bienestar del personal de la Municipalidad.
20. Resolución de Contrato por autoridad del mismo o superior nivel de quien los suscribió.
21. Aprobación del Expediente de Contratación.
22. Designación del Comité Especial.
23. Aprobación de Mayor egreso (en obras cuando la propuesta supera el valor referencial).
24. Resolver apelaciones sobre valor referencial no mayor de 600 UIT.
25. Suscripción de contrato.
26. Aprobación de Sub Contratación.
27. Autorización de prestaciones adicional, reducciones y ampliaciones (Bienes y Servicios).
28. Liquidación de contrato de consultorio de obra.
29. Liquidación de contrato de obra.
30. Autorización de Mayores prestaciones de la supervisión de obras por variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que las Resoluciones que se emitan al amparo de la presente norma son distribuidas una copia al Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 1206-2007-AL/RUV-MPB, y la Resolución de Alcaldía N° 0454-2009-AL/RUV-MPB, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal y todas las áreas de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE